SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

No. de BITÁCORA 09/AH-0309/06/18	**FECHA DE EXPEDICIÓN:** CIUDAD DE MÉXICO A; 09 JUL 2018
	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0005461

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	**R.F.C. o C.U.R.P.**	**VIGENCIA INICIAL**
AMVAC MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. ALCAMO 3070, PRADOS DE PROVIDENCIA C.P. 44670, GUADALAJARA, JALISCO TEL. (33) 31101976; Correo-e: regulatorio@amvac.com.mx	AME131010NS0	14/06/2018
		VIGENCIA FINAL 14/06/2019

NOMBRE COMERCIAL
KROVAR I DF / KROMAC / PREMIO / KROVAR (BROMACIL + DIURON)

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC
5-Bromo-3-sec-butil-6-metil uracil
N´3-(3,4-diclorofenil)-N,N-dimetilurea

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA	**CAS**	**ESTADO FÍSICO**
IV	314-40-9 + 330-54-1	SOLIDO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN
NOM. 40.000 + 40.000; MIN. 38 + 38; MAX. 42 + 42

CANTIDAD	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD UMT**	**UMT**	**FRACCIÓN ARANCELARIA**
500000	KILOGRAMOS	500,000	KILO	3808.93.01

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN
USO AGRICOLA

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO	**PAÍS DE PROCEDENCIA**	**ADUANA DE ENTRADA**
BRA MEX USA	ISR CHN BRA USA	ALTAMIRA, TAMAULIPAS COLOMBIA, NUEVO LEON MANZANILLO, COLIMA NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTION INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. MIGUEL ÁNGEL ESPINOSA LUNA

LA PRESENTE AUTORIZACION SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

0052520

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

IV. Se cancela el oficio con folio No. DGGIMAR.710/0004953 del 26 de junio de 2018, emitido por esta Dirección General.

Informativo:
-Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 183300121A0085.
- Se registró el documento con el DGGIMAR-01581/1807 del 02/07/2018.

MAEL/PRLC/JRR/JCH

C.c.e.p. Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros, Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental. - Presente.
Biól. Amado Ríos Valdez, Coordinador de Asesores de la SGPA. - Presente.
Karla Isabel Acosta Resendi, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras. - kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Javier Ramos Rodríguez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental. - Presente.

09/AH-0309/06/18

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DGGIMAR.710/0054/61

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

	FECHA DE EXPEDICIÓN: CIUDAD DE MÉXICO A, 26 JUN 2018
No. de BITÁCORA 09/AH-0309/06/18	**OFICIO No.** DGGIMAR.710/ 0004953

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL AMVAC MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. ALCAMO 3070, PRADOS DE PROVIDENCIA C.P. 44670, GUADALAJARA, JALISCO TEL. (33) 31101976; Correo-e: regulatorio@amvac.com.mx	**R.F.C. o C.U.R.P.** AME131010NS0	**VIGENCIA INICIAL** 14/06/2018 **VIGENCIA FINAL** 14/06/2019

NOMBRE COMERCIAL
KROVAR 1 DF / KROMAC / PREMIO / KROVAR (BROMACIL + DIURON)

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC
5-Bromo-3-sec-butil-6-metil uracil
N´3-(3,4-diclorofenil)-N,N-dimetiluré

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA IV	**CAS** 314-40-9 + 330-54-1	**ESTADO FÍSICO** SOLIDO

CONCENTRACIÓN (%) O COMPOSICIÓN
NOM. 40.000 + 40.000, MIN. 82 %, MAX. 42 + 42

CANTIDAD 500000	**UNIDAD DE MEDIDA** KILOGRAMOS	**CANTIDAD UMT** 500.000	**UMT** KILO	**FRACCIÓN ARANCELARIA** 3808.93.01

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN
USO AGRICOLA

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO BRA MEX USA	**PAÍS DE PROCEDENCIA** ISR CHN BRA USA	**ADUANAS DE ENTRADA** ALTAMIRA, TAMAULIPAS COLOMBIA, NUEVO LEON MANZANILLO, COLIMA NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

ING. MIGUEL ANGEL ESPINOSA LUNA

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

CANCELADO

CANCELADO

0051928

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:
-Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 183300121A0085

MAEL/PRLC/JRR/JCH

C.c.e.p. Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros, Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental. - Presente.
Biól. Amado Ríos Valdez, Coordinador de Asesores de la SGPA. - Presente.
Karla Isabel Acosta Resendi, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras. - kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Javier Ramos Rodríguez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental. - Presente.

09/AH-0309/06/18